



CONTRATO NO. LS-CECyTEV-027-2006.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.A.E. JUAN P. NOGUEIRA DEL CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO QUE CREA ESTE ORGANISMO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CECyTEV” Y POR OTRA PARTE EL C. CELESTINO ANELL COYOTL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”; QUIENES MANIFIESTAN RECONOCERSE LA PERSONALIDAD, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE ENTREGÓ INVITACIÓN A LAS EMPRESAS: **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S.A. DE C.V.; OFIX S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA H Y H DEL GOLFO S.A. DE C.V.; MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.; EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.; VIOLETA FLORES GARCÍA; SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.; y, GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V.**; PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO GEV/23/CECyTEV/014/2006 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.
- B) EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA ANTES SEÑALADA, RECIBIENDOSE LOS SOBRES DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS QUE ENVIARON SUS SOBRES PARA PARTICIPAR, QUEDANDO SUJETAS A ANÁLISIS LAS PROPUESTAS DE: **OFIX S.A. DE C.V.; MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.; VIOLETA FLORES GARCÍA; COMERCIALIZADORA H Y H DEL GOLFO S.A. DE C.V.; ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S.A. DE C.V.; LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.; y, GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V.**; PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.



- C) UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA A LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN BASES, CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN EMITIÓ Y NOTIFICÓ FALLO, DETERMINANDO CONVENIENTE LA ADJUDICACIÓN DE UNA PARTE DEL TOTAL DE PARTIDAS EN LICITACIÓN, A LA EMPRESA **SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.**; AL PRESENTAR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ASIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

DEL “CECyTEV”:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO POR DECRETO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- II. CON DOMICILIO Y OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CALLE DE MANUEL R. GUTIERREZ No. 12, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- III. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DEL “CONTRATANTE”:

- I. MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA, CON R.F.C. SCO-890622-BT5 Y DEDICARSE A LA COMPRA – VENTA DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, COMPUTO, ELECTRONICOS., AUDIO-VISUALES, FOTOGRÁFICOS, CONSUMIBLES, REFACCIONES, ENTRE OTROS.



CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA
LS-GEV/23/CECYTEV/014/2006 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO,
EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.

- II. QUE SU DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ES EL UBICADO EN LA CALLE LUCIO BLANCO No. 103, COLONIA UNIDAD MAGISTERIAL, CÓDIGO POSTAL 91010 DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- III. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON FACULTADES, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL PARA SUSCRIBIR Y CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL IFE Y SU PODER NOTARIADO. ASÍ MISMO PRESENTA EL ACTA CONSTITUTIVA Y RFC DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA.

QUIENES SE OBLIGAN, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS
OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES; OBLIGANDOSE “EL CONTRATANTE” A PROPORCIONAR LOS BIENES LICITADOS EN LA CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PAR TID A	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTI DAD	P. U.	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA					ANEXO TÉCNICO A
3	FOTOCOPIADORA DIGITAL DE MESA MARCA CANON MODELO IMAGE RUNNER 1310	PZA	15	\$7,999.00	\$119,985.00
OTROS BIENES MUEBLES					ANEXO TÉCNICO B
3	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU MARCA CARRIER MODELO MCA243RB-C	PZA	20	\$4,115.00	\$82,300.00
SUBTOTAL					\$202,285.00
IVA					\$30,342.75
TOTAL					\$232,627.75



SEGUNDA.- “EL CECyTEV” SE OBLIGA A PAGAR AL “CONTRATANTE” EL IMPORTE DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$202,285.00 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$30,342.75 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), LO QUE HACE UN **IMPORTE TOTAL DE \$232,627.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.)**, UNA VEZ RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE POR “EL CONTRATANTE”.

TERCERA.- “EL CECyTEV” Y “EL CONTRATANTE” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA O EMPRESA ALGUNA.

CUARTA.- “EL CONTRATANTE” SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, PATENTE Y MARCA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PAGAR SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS HACENDARIOS; EXIMIENDO DE ESTO A “EL CECyTEV”.

QUINTA.- “EL CONTRATANTE” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL MATERIAL DE PROMOCIÓN SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL CECyTEV” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA CONTRATADA

SEXTA.- “EL CONTRATANTE”, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **LIBRE A PISO** EN EL ALMACÉN DEL “CECyTEV”, UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL R. GUTIÉRREZ **No. 07**, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENTRO DEL PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**.



FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEPTIMA.- “EL CECyTEV” EN APEGO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO AL “CONTRATANTE” **DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS Y RECIBIDA LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.**

OCTAVA.- “EL CECyTEV” ESTABLECE COMO **LUGAR DE PAGO**, LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECyTEV, UBICADAS EN LA CALLE MANUEL R. GUTIÉRREZ **No. 12**, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN DONDE “EL CONTRATANTE” DEBERÁ ACUDIR Y PRESENTAR LA FACTURA Y RECIBO DE BIENES QUE LE ENTREGUE EL ALMACÉN DEL ORGANISMO, PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PAGO.

GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NOVENA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA PRESENTAR A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, **A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ADEMÁS OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

I.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CECyTEV” RECIBA DE CONFORMIDAD LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- LA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

III.- LA AFIANZADORA SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA Y EL MONTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE “EL CECyTEV”, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



IV.- ASI MISMO, DEBERÁ SEÑALARSE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE COMPROMETE A SEGUIR AFIANZANDO EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

V.- LA PÓLIZA SOLAMENTE PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

DECIMA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A MANTENER LOS BIENES A PRECIO FIJO, ASÍ COMO SOSTENER LOS PRECIOS HASTA POR 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

PENALIZACIONES

DECIMA SEGUNDA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A CUMPLIR CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5 AL MILLAR, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EFECTUANDOSE LA DEDUCCIÓN DE LA FIANZA O EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

DECIMA TERCERA.- “EL CECyTEV” VIGILARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “CONTRATANTE” Y EN CASO DE QUE INCUMPLA, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENALIZACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FACTURACIÓN

DECIMA CUARTA.- “EL CONTRATANTE” DEBERÁ EXPEDIR LA RESPECTIVA FACTURA DE LOS BIENES, A NOMBRE DE “**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **CEC941104AN5**, Y DOMICILIO EN LA CALLE MANUEL R. GUTIÉRREZ No. 12, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



CAUSAS DE RESCINCIÓN

DECIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE “EL CONTRATANTE” SE HAGA ACREEDOR A LA PENALIZACIÓN DEL 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO Y ESTÁ LLEGUE ALCANZAR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PROCEDERA LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- “EL CECyTEV” POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O DE FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADAS, PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO O REDUCIR PARTIDA.

DECIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES TRASPASE O CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ EN FORMA INMEDIATA LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- “EL CECyTEV” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATANTE”, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL CECyTEV”.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

DECIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN III, 43, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN X, 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO, EL PRESENTE CONTRATO ES LEGALMENTE VALIDO, FIRMANDO EN FORMA VOLUNTARIA LAS PARTES INTERESADAS Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERA EN FORMA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1725,1726, 1728, 1731, 1736, 1757, 1765, 1772, 1777, 1780 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ EN VIGOR.

VIGESIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, NI VICIO ALGUNO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA
LS-GEV/23/CECYTEV/014/2006 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO,
EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.

VIGESIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA- ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO “EL CONTRATANTE” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

**EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE XALAPA – EQZ,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL SEIS.**

“EL CECyTEV”

“EL CONTRATANTE”

L.A.E. JUAN P. NOGUEIRA DEL CASTILLO
Director General del CECyTEV

C. CELESTINO ANELL COYOTL
Representante Legal de Sistemas Contino
S.A. de C.V.

TESTIGOS

ING. HÉCTOR SALMERÓN ORTIZ
Director de Servicios Administrativos del
CECyTEV

CP. HÉCTOR ABAD ORTIZ RIVERA
Jefe del Depto. De Recursos Materiales y
Servicios CECyTEV



CONTRATO NO. LS-CECyTEV-028-2006.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.A.E. JUAN P. NOGUEIRA DEL CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO QUE CREA ESTE ORGANISMO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CECyTEV” Y POR OTRA PARTE LA C. VIOLETA FLORES GARCÍA, PERSONA FÍSICA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”; QUIENES MANIFIESTAN RECONOCERSE LA PERSONALIDAD, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE ENTREGÓ INVITACIÓN A LAS EMPRESAS: **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S.A. DE C.V.; OFIX S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA H Y H DEL GOLFO S.A. DE C.V.; MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.; EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.; VIOLETA FLORES GARCÍA; SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.; y, GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V.;** PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO GEV/23/CECyTEV/014/2006 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.
- B) EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA ANTES SEÑALADA, RECIBIENDOSE LOS SOBRES DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS QUE ENVIARON SUS SOBRES PARA PARTICIPAR, QUEDANDO SUJETAS A ANÁLISIS LAS PROPUESTAS DE: **OFIX S.A. DE C.V.; MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.; VIOLETA FLORES GARCÍA; COMERCIALIZADORA H Y H DEL GOLFO S.A. DE C.V.; ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S.A. DE C.V.; LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.; y, GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V.;** PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.



- C)** UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA A LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN BASES, CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN EMITIÓ Y NOTIFICÓ FALLO, DETERMINANDO CONVENIENTE LA ADJUDICACIÓN DE UNA PARTE DEL TOTAL DE PARTIDAS EN LICITACIÓN, A LA C. **VIOLETA FLORES GARCÍA**; AL PRESENTAR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ASIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

DEL “CECyTEV”:

- I.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO POR DECRETO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- II.** CON DOMICILIO Y OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CALLE DE MANUEL R. GUTIERREZ No. 12, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- III.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DEL “CONTRATANTE”:

- I.** MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA, CON R.F.C. FOGV-680302-H74 Y DEDICARSE A LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- II.** QUE SU DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ES EL UBICADO EN LA CALLE BUSTAMANTE No. 26-1, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA
LS-GEV/23/CECYTEV/014/2006 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO,
EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.

III. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON FACULTADES, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL PARA SUSCRIBIR Y CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL IFE Y RFC QUE LO ACREDITA COMO PERSONA FÍSICA..

QUIENES SE OBLIGAN, BAJO LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS
OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO**

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES; OBLIGANDOSE “EL CONTRATANTE” A PROPORCIONAR LOS BIENES LICITADOS EN LA CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		ANEXO TÉCNICO A			
1	Anaqueles metálicos tipo esqueleto con 5 entrepaños de 85x45cm., calibre 20 con refuerzo central, con 4 postes de 2.20 mts., en color gris, marca propia, modelo único.	PZA	94	\$837.07	\$78,684.13
5	Postes metálicos de 2.20mts., para anaquel tipo esqueleto, calibre 20, color gris, marca propia, modelo único.	PZA	28	\$62.80	\$1,758.52
6	Sillón ejecutivo de piel, respaldo alto, marca Bosca, modelo TB8802, color negro.	PZA	2	\$1,085.87	\$2,171.74
OTROS BIENES MUEBLES		ANEXO TÉCNICO B			
1	Estufa de uso industrial de acero inoxidable con 6 parrillas, asador y horno, marca FERRO, modelo FH-6A24, terminado exterior en acero inoxidable, quemadores y parrilla superior, en fierro vaciado, quemadores de parrilla de 25000 BTU, piloto con ajuste de flama por quemador, control manual independiente con quemador, paneles dobles para mejor aislamiento térmico, termostato de horno de 250° F a 500° F, quemador tipo U de 35000BTU, horno de 3.6 FT cúbicos, soporte en la jaladora, regatón nivelador norma NSF.	PZA	4	\$21,238.10	\$84,952.40
4	Ventiladores de techo uso rudo, marca Birtman, modelo CF-561, control de pared, material de metal color blanco, con tratamiento anticorrosivo, motor de 5 velocidades, espesor de la aspa, 1mm, tubo de extensión 50cm, diámetro 141 cm (16”), tensión red 127V-60Hz 80W. Velocidad máxima 270 R.P.M.	PZA	140	\$331.88	\$46,462.50
				SUBTOTAL	\$214,029.29
				IVA	\$32,104.39
				TOTAL	\$246,133.68

Departamento de Recursos Materiales
Manuel R. Gutiérrez 12, Colonia del Maestro,
Xalapa, Veracruz,
Teléfono (228) 8157030



SEGUNDA.- “EL CECyTEV” SE OBLIGA A PAGAR AL “CONTRATANTE” EL IMPORTE DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$214,029.29 (DOSCIENTOS CATORCE MIL VEINTINUEVE PESOS 29/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$32,104.39 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 39/100 M.N.), LO QUE HACE UN **IMPORTE TOTAL DE \$246,133.68 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)**, UNA VEZ RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE POR “EL CONTRATANTE”.

TERCERA.- “EL CECyTEV” Y “EL CONTRATANTE” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA O EMPRESA ALGUNA.

CUARTA.- “EL CONTRATANTE” SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, PATENTE Y MARCA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PAGAR SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS HACENDARIOS; EXIMIENDO DE ESTO A “EL CECyTEV”.

QUINTA.- “EL CONTRATANTE” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL MATERIAL DE PROMOCIÓN SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL CECyTEV” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA CONTRATADA

SEXTA.- “EL CONTRATANTE”, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **LIBRE A PISO** EN EL ALMACÉN DEL “CECyTEV”, UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL R. GUTIÉRREZ **No. 07**, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENTRO DEL PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**.



FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEPTIMA.- “EL CECyTEV” EN APEGO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO AL “CONTRATANTE” **DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS Y RECIBIDA LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.**

OCTAVA.- “EL CECyTEV” ESTABLECE COMO **LUGAR DE PAGO**, LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECyTEV, UBICADAS EN LA CALLE MANUEL R. GUTIÉRREZ **No. 12**, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN DONDE “EL CONTRATANTE” DEBERÁ ACUDIR Y PRESENTAR LA FACTURA Y RECIBO DE BIENES QUE LE ENTREGUE EL ALMACÉN DEL ORGANISMO, PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PAGO.

GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NOVENA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA PRESENTAR A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, **A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ADEMÁS OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

I.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CECyTEV” RECIBA DE CONFORMIDAD LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- LA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

III.- LA AFIANZADORA SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA Y EL MONTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE “EL CECyTEV”, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



IV.- ASI MISMO, DEBERÁ SEÑALARSE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE COMPROMETE A SEGUIR AFIANZANDO EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

V.- LA PÓLIZA SOLAMENTE PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

DECIMA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A MANTENER LOS BIENES A PRECIO FIJO, ASÍ COMO SOSTENER LOS PRECIOS HASTA POR 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

PENALIZACIONES

DECIMA SEGUNDA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A CUMPLIR CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5 AL MILLAR, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EFECTUANDOSE LA DEDUCCIÓN DE LA FIANZA O EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

DECIMA TERCERA.- “EL CECyTEV” VIGILARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “CONTRATANTE” Y EN CASO DE QUE INCUMPLA, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENALIZACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FACTURACIÓN

DECIMA CUARTA.- “EL CONTRATANTE” DEBERÁ EXPEDIR LA RESPECTIVA FACTURA DE LOS BIENES, A NOMBRE DE “**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **CEC941104AN5**, Y DOMICILIO EN LA CALLE MANUEL R. GUTIÉRREZ No. 12, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



CAUSAS DE RESCINCIÓN

DECIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE “EL CONTRATANTE” SE HAGA ACREEDOR A LA PENALIZACIÓN DEL 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO Y ESTÁ LLEGUE ALCANZAR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PROCEDERA LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- “EL CECyTEV” POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O DE FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADAS, PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO O REDUCIR PARTIDA.

DECIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES TRASPASE O CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ EN FORMA INMEDIATA LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- “EL CECyTEV” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATANTE”, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL CECyTEV”.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

DECIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN III, 43, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN X, 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO, EL PRESENTE CONTRATO ES LEGALMENTE VALIDO, FIRMANDO EN FORMA VOLUNTARIA LAS PARTES INTERESADAS Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERA EN FORMA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1725, 1726, 1728, 1731, 1736, 1757, 1765, 1772, 1777, 1780 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ EN VIGOR.

VIGESIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, NI VICIO ALGUNO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER



CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA
LS-GEV/23/CECYTEV/014/2006 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO,
EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.

TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA- ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO “EL CONTRATANTE” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

**EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE XALAPA – EQZ,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL SEIS.**

“EL CECyTEV”

“EL CONTRATANTE”

L.A.E. JUAN P. NOGUEIRA DEL CASTILLO
Director General del CECyTEV

C. VÍOLETA FLORES GARCÍA

TESTIGOS

ING. HÉCTOR SALMERÓN ORTIZ
Director de Servicios Administrativos del
CECyTEV

CP. HÉCTOR ABAD ORTIZ RIVERA
Jefe del Depto. De Recursos Materiales y
Servicios CECyTEV



CONTRATO NO. LS-CECyTEV-029-2006.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.A.E. JUAN P. NOGUEIRA DEL CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO QUE CREA ESTE ORGANISMO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CECyTEV” Y POR OTRA PARTE EL C. VICTOR PROCOPIO GRANADOS CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”; QUIENES MANIFIESTAN RECONOCERSE LA PERSONALIDAD, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SE ENTREGÓ INVITACIÓN A LAS EMPRESAS: **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S.A. DE C.V.; OFIX S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA H Y H DEL GOLFO S.A. DE C.V.; MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.; EQUIPOS DE OFICINA DE VERACRUZ S.A. DE C.V.; VIOLETA FLORES GARCÍA; SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.; y, GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V.**; PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO GEV/23/CECyTEV/014/2006 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.
- B) EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE CELEBRÓ EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA ANTES SEÑALADA, RECIBIENDOSE LOS SOBRES DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS QUE ENVIARON SUS SOBRES PARA PARTICIPAR, QUEDANDO SUJETAS A ANÁLISIS LAS PROPUESTAS DE: **OFIX S.A. DE C.V.; MUEBLES Y EQUIPOS DEL GOLFO S.A. DE C.V.; VIOLETA FLORES GARCÍA; COMERCIALIZADORA H Y H DEL GOLFO S.A. DE C.V.; ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S.A. DE C.V.; LUIS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.; y, GRUPO XEROGRAFÍA S.A. DE C.V.**; PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.



- C)** UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA A LAS PROPUESTAS DE LOS PARTICIPANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN BASES, CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN EMITIÓ Y NOTIFICÓ FALLO, DETERMINANDO CONVENIENTE LA ADJUDICACIÓN DE UNA PARTE DEL TOTAL DE PARTIDAS EN LICITACIÓN, A LA EMPRESA **ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS S.A. DE C.V.**; AL PRESENTAR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EN LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ASIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

DEL “CECyTEV”:

- I.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DENOMINADO POR DECRETO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1994, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- II.** CON DOMICILIO Y OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CALLE DE MANUEL R. GUTIERREZ No. 12, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- III.** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DEL “CONTRATANTE”:

- I.** MANIFIESTA SER UNA PERSONA MORAL, CON R.F.C. ACO-961216-RBA Y DEDICARSE A LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- II.** QUE SU DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ES EL UBICADO EN LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE NO. 374-A, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91060 DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA
LS-GEV/23/CECYTEV/014/2006 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO,
EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.

III. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON FACULTADES, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL PARA SUSCRIBIR Y CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL IFE Y SU PODER NOTARIADO. ASÍ MISMO PRESENTA EL ACTA CONCTITUTIVA Y RFC DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA.

QUIENES SE OBLIGAN, BAJO LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS
OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO**

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES; OBLIGANDOSE “EL CONTRATANTE” A PROPORCIONAR LOS BIENES LICITADOS EN LA CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		ANEXO TÉCNICO A			
2	ARCHIVERO METÁLICO DE 2 CAJONES TAMAÑO OFICIO CON FRENTE EN MADERA MDF Y TERMINADA EN LAMINADO PLASTICO CON CERRADURA, MARCA PM STEELE MODELO 23HGAF2PA	PZA	6	\$2,605.36	\$15,632.14
8	RELOJ CHECADOR ELECTRÓNICO IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A LA INSERCIÓN DE LA TARJETA, IMPRESIÓN DE 2 COLORES PARA IDENTIFICAR REGISTROS IRREGULARES, CARATULA ANALOGA AL FRENTE Y DISPLAY DIGITAL EN LA PARTE SUPERIOR, PESO 2.5 KGS, MEDIDAS 25.7X20X15.1CM, MARCA LATHEM, MODELO 6000E	PZA	3	\$5,824.50	\$17,473.50
9	TARJETERO METALICO PARA TARJETAS DE CONTROL DE ASISTENCIAS CON 25 ESPACIOS PARA TARJETAS MARCA PM STEELE, MODELO 151057-S	PZA	6	\$411.06	\$2,466.36
10	RELOJ RECEPTOR DE DOCUMENTOS, FORMA DE OPERACIÓN AUTOMÁTICA AL TACTO DEL DOCUMENTO, IMPRESIÓN HORIZONTAL, AÑO, MES, DIA HORA Y MINUTOS, MEDIDAS 28X14X18CM, PESO 8.43KGS, MARCA LATHEM, MODELO LTT-SP	PZA	1	\$7,744.00	\$7,744.00
11	RELOJ PARA VELADOR, CON 2 ESTACIONES CON SUS LLAVES, CAJA DE DISCOS PARA RELOJ C/300 PIEZAS, CARATULA ANALOGA, DISCO DE PAPEL GRADUADO, MARCA PM STEEELE, MODELO NEWMAN.	JUEGO	2	\$7,974.12	\$15,948.24
				SUBTOTAL	\$59,264.24
				IVA	\$8,889.63
				TOTAL	\$68,153.87



SEGUNDA.- “EL CECyTEV” SE OBLIGA A PAGAR AL “CONTRATANTE” EL IMPORTE DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$59,264.24 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$8,889.63 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), LO QUE HACE UN **IMPORTE TOTAL DE \$68,153.87 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)**, UNA VEZ RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE POR “EL CONTRATANTE”.

TERCERA.- “EL CECyTEV” Y “EL CONTRATANTE” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA O EMPRESA ALGUNA.

CUARTA.- “EL CONTRATANTE” SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, PATENTE Y MARCA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO PAGAR SUS RESPECTIVOS IMPUESTOS HACENDARIOS; EXIMIENDO DE ESTO A “EL CECyTEV”.

QUINTA.- “EL CONTRATANTE” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL MATERIAL DE PROMOCIÓN SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL CECyTEV” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA CONTRATADA

SEXTA.- “EL CONTRATANTE”, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, **LIBRE A PISO** EN EL ALMACÉN DEL “CECyTEV”, UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL R. GUTIÉRREZ **No. 07**, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENTRO DEL PLAZO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.**



FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEPTIMA.- “EL CECyTEV” EN APEGO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO AL “CONTRATANTE” **DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS Y RECIBIDA LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.**

OCTAVA.- “EL CECyTEV” ESTABLECE COMO **LUGAR DE PAGO**, LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CECyTEV, UBICADAS EN LA CALLE MANUEL R. GUTIÉRREZ **No. 12**, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN DONDE “EL CONTRATANTE” DEBERÁ ACUDIR Y PRESENTAR LA FACTURA Y RECIBO DE BIENES QUE LE ENTREGUE EL ALMACÉN DEL ORGANISMO, PARA REALIZAR EL CORRESPONDIENTE PAGO.

GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

NOVENA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA PRESENTAR A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, **A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ADEMÁS OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

I.- LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CECyTEV” RECIBA DE CONFORMIDAD LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- LA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

III.- LA AFIANZADORA SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA Y EL MONTO RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE “EL CECyTEV”, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



IV.- ASI MISMO, DEBERÁ SEÑALARSE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE COMPROMETE A SEGUIR AFIANZANDO EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

V.- LA PÓLIZA SOLAMENTE PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

DECIMA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A MANTENER LOS BIENES A PRECIO FIJO, ASÍ COMO SOSTENER LOS PRECIOS HASTA POR 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

PENALIZACIONES

DECIMA SEGUNDA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A CUMPLIR CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5 AL MILLAR, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EFECTUANDOSE LA DEDUCCIÓN DE LA FIANZA O EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

DECIMA TERCERA.- “EL CECyTEV” VIGILARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL “CONTRATANTE” Y EN CASO DE QUE INCUMPLA, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENALIZACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FACTURACIÓN

DECIMA CUARTA.- “EL CONTRATANTE” DEBERÁ EXPEDIR LA RESPECTIVA FACTURA DE LOS BIENES, A NOMBRE DE “**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**”, CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **CEC941104AN5**, Y DOMICILIO EN LA CALLE MANUEL R. GUTIÉRREZ No. 12, COLONIA DEL MAESTRO, CÓDIGO POSTAL 91030 DE LA CIUDAD DE XALAPA – ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



CAUSAS DE RESCINCIÓN

DECIMA QUINTA.- EN CASO DE QUE “EL CONTRATANTE” SE HAGA ACREEDOR A LA PENALIZACIÓN DEL 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO Y ESTÁ LLEGUE ALCANZAR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PROCEDERA LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- “EL CECyTEV” POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O DE FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADAS, PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO O REDUCIR PARTIDA.

DECIMA SÉPTIMA.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES TRASPASE O CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ EN FORMA INMEDIATA LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- “EL CECyTEV” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CONTRATANTE”, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL CECyTEV”.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

DECIMA NOVENA.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN III, 43, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, Y 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN X, 16 Y 19 FRACCIONES X Y XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO, EL PRESENTE CONTRATO ES LEGALMENTE VALIDO, FIRMANDO EN FORMA VOLUNTARIA LAS PARTES INTERESADAS Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERA EN FORMA SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1725, 1726, 1728, 1731, 1736, 1757, 1765, 1772, 1777, 1780 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ EN VIGOR.

VIGESIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, NI VICIO ALGUNO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER



CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA
LS-GEV/23/CECYTEV/014/2006 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO,
EQUIPO DE OFICINA Y OTROS BIENES MUEBLES.

TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGESIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA- ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO “EL CONTRATANTE” A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

**EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE XALAPA – EQZ,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL SEIS.**

“EL CECyTEV”

“EL CONTRATANTE”

L.A.E. JUAN P. NOGUEIRA DEL CASTILLO
Director General del CECyTEV

C. VICTOR PROCOPIO GRANADOS CASTILLO
Representante Legal de Alta Comercialización
en Oficinas S.A. de C.V.

TESTIGOS

ING. HÉCTOR SALMERÓN ORTIZ
Director de Servicios Administrativos del
CECyTEV

CP. HÉCTOR ABAD ORTIZ RIVERA
Jefe del Depto. De Recursos Materiales y
Servicios CECyTEV